

Para despachos de oficio que no info.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.



Para despachos de oficio que no info.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.



Dado Leonoraria Jimenez, El Consejo de S. M. su Consejoidor, y Justicia Mayor desta Imperial Ciudad de Toledo, y su Partido:
 Plago sabe a todos los Verinos, y Aloradores desta Ciudad, como el Rey nro S. (que Dios que) por su Real Cedula, expedida en el R. S. de El Pardo a Veintey uno de Mayo de mil Setecientos Veinte y uno, Declara los terminos, limites, y Obvedades que tiene su Real Sitio de Aranjuez, y sus agregados. Tambien otra R. Cedula por la que se da Reglas a los Labradores que tengan Heredades, sembradas Viñas, u otras Plantas inmediatas a el Real Heredamiento de Aranjuez, para el modo de Chuyentax la Lanza q. entax en ellos con las prebenciones q. contiene, firmado el R. S. de El Pardo, y referendada de D. Josef Ignacio de Loyenche, sufra en Aranjuez, a Veintey siete de Abril de mil Setecientos Veintey uno, Tassimemo las Ordenanzas que se mandan guardar en la Administracion, y Justicia contra las Personas q. Infructaxen el referido R. S. sitio, y agregados, ya sea Casando, Percando, Contando deña, Pastando con sus Ganados, u Incurriendo en otro qualq. Desorden de lo que mencionan las expresadas R. Cedula; por las quales, y otras Ordenanzas se da Regla a las Penas en q. Incurraxen los transgresores, y las prohibiciones que S. M. Establere para q. ningun Verino, pueda tener Perros de Cara, Unones, Redes, ni otros Instrumentos de ella en diferentes Lugares, y parages para su Obervancia estaxa de Prompota, y manifesto un traslado de otras R. Cedula, y Ordenanzas en la Ciudad de Toledo, y en el Ayuntamiento desta Ciudad, para q. quien quisiere leer las lo pueda hacer, y Instruirse por menor de todo lo q. contienen, y como su Mage. confiere su Jurisdic. a las Just. Ordinarias desta Ciudad, y a los demas Lug. donde fueren Verinos las personas que conaxabinieren a ellas, para q. acomulativam. con el Governador de el R. S. de El Pardo pueda proceder por prision, embargo, y Venta de bienes contra dichos Reg. Dado en Toledo a Diez de Mayo de mil Setecientos y Ochenta.

Leonoraria Jimenez
 B. Amos

Mano Juan, Guzman